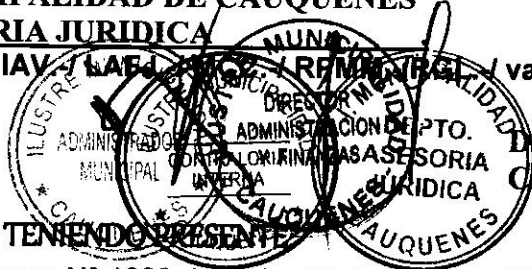


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.- / IAV.- / LAB.- / R.M.- / vat.-



DECRETO EXENTO N° 2944 /
CAUQUENES, 24 MAY 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- Memo N° 1302 de fecha 13 de Mayo de 2016, de Sr. Director de Desarrollo Comunitario.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 18.695.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ÁREA MUJER Y TRABAJO –SERNAM “PROGRAMAS MUJERES JEFAS DE HOGAR”**, de fecha 31 de Diciembre de 2015, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, representada por su Directora Regional doña **Beatriz Villena Roco**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde Titular don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, mediante el cual las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa Mujer Jefas de Hogar, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar de la comuna, para lo cual el **SERNAM**, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación de proyecto, la suma bruta, única y total anual de \$ 14.600.000.-
- 2.- **NOMBRESE**, “**CONTRAPARTE TECNICA DEL PROGRAMA**”, al Sr. Patricio Manuel Aravena Agurto, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 6°, de la E.M., quién tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio.-
- 3.- **IMPUTESE** a la Cuenta Administración de Fondos, Código 214 – 05 – 77, “Convenio SERNAM”.
- 4.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



Ilse Aramis Vilches

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. DIDECO
- c.c. Control Interno.
- Archivo Asesoría Jurídica.
- c.c. RR.HH.

- c.c. D.A.F
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Contabilidad

**APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD
TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DEL ÁREA
MUJER Y TRABAJO – PROGRAMA MUJERES
JEFAS DE HOGAR AÑO 2016- SERNAM
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1919/ VII REG.

TALCA 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.803, que autoriza a los servicios públicos para encomendar, mediante la celebración de contratos, acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades; Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008; Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Exenta N° 3724/SG del 31 de diciembre de 2015, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales de Sernam, para el año 2016, Resolución Exenta N° 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012, que delega facultades a la Dirección Regional del Maule, del Servicio Nacional de la Mujer, Resolución de nombramiento Directora regional en trámite, Resolución Exenta N° 2882 de noviembre del año 2015, que fija su subrogancia, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1° Que el Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2° Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAM promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3° Que, en el marco de las competencias institucionales, el Área Mujer y Trabajo de SERNAM, ha implementado el Programa “MUJERES JEFAS DE HOGAR”, contribuyendo a través de él, a la inserción laboral de calidad de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar, entregando herramientas para enfrentar las principales barreras de acceso que enfrentan en el mercado del trabajo,



contribuyendo en la permanencia y desarrollo del mercado del trabajo, de las mujeres jefas de hogar y fortaleciendo con ello su autonomía.

4º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

5º Que la Ilustre Municipalidad de Cauquenes durante el año 2015, ejecutó el Programa Mujeres jefas de Hogar, en la comuna, en virtud de convenio de ejecución celebrado para los efectos, cuyo proceso culminó con evaluación técnica favorable, acordando su continuidad para el periodo del año 2016.

6º Que, conforme a lo anterior, Sernam, Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, firman convenio de continuidad, transferencia y ejecución, para el desarrollo del programa "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR", para el periodo del año 2016.

RESUELVO:

ARTICULO 1: Apruébese convenio de continuidad, ejecución y transferencia de recursos, suscrito con fecha 31 de diciembre del año 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para la ejecución del "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR" para el año 2016, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ÁREA MUJER Y TRABAJO - SERNAM PROGRAMAS MUJERES JEFAS DE HOGAR DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM MAULE E "ILUSTRE DE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES". En Talca, a 31 de diciembre del año 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Maule representada por su Directora Regional doña BEATRIZ VILLENA ROCO, cédula de identidad N° 8.684.623-3, ambos con domicilio en Calle 1 sur N° 515 de Talca, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Cauquenes**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.120.400-6, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, C.I. N°. 6.127.128-7, ambos con domicilio en Antonio varas N° 466, comuna de Cauquenes, se celebra el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y la promoción y ejercicio de derechos en todos los ámbitos de su vida, incluyendo la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado).

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa "MUJERES JEFAS DE HOGAR", en adelante "El Programa" o "MJH", a



través del Área Mujer y Trabajo de la Institución. Ejecutándose en el periodo del año 2015 en las 15 regiones del país, en un total de 218 municipios.

El Área Mujer y Trabajo de SERNAM, tiene como objetivo estratégico, fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción laboral de calidad de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar, entregando herramientas para enfrentar las principales barreras de acceso que enfrentan en el mercado del trabajo, contribuyendo en la permanencia y desarrollo del mercado del trabajo, de las mujeres jefas de hogar y fortaleciendo con ello su autonomía.

En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

Que el año 2015 la **I. Municipalidad de Cauquenes**, fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa, para dicha comuna. Municipio que fue evaluado favorablemente en su implementación y ejecución durante el año 2015, según consta en la aplicación del instrumento dispuesto para estos fines denominado "Pauta de evaluación Municipalidad 2015", antecedente que consta en la Dirección Regional de Sernam, por lo que las partes acuerdan en el presente instrumento la continuidad del programa en la comuna, procediendo a la firma de convenio para el periodo del año 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

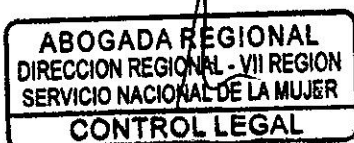
La implementación se registrá por los siguientes documentos:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programas Mujeres Jefas de Hogar**.
- Las **Orientaciones Técnicas 2016 Programas Mujeres Jefas de Hogar**.
- El **Proyecto Comunal Área Mujer y Trabajo 2016**.

Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la comuna de Cauquenes el programa Mujeres Jefas de Hogar, instrumento que confecciona el ejecutor en cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2016 de Sernam, las cuales serán entregadas al ejecutor, junto con su guía metodológica y formato digital para dicha etapa, tal como se señala en título III, nº 1 y 2 de las mismas orientaciones y en conformidad a las fechas establecidas por Sernam Nacional establecido por norma ISO, las cuales será oportunamente informadas al ejecutor y contenidas en convenio, así como los parámetros de medición y evaluación, informadas estas últimas a través de la unidad técnica respectiva.

- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Carta Compromiso, guía administrativa, todos adjuntos al presente convenio).

Se deja constancia en este acto, que El ejecutor deberá cumplir a cabalidad las Orientaciones Técnicas 2016. Sin perjuicio de lo manifestado, se deja constancia en este acto, que las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento además a las instrucciones específicas dispuestas por la Unidad regional del Programa, quien a través de la ejecución dispuesta para el periodo instruirá y dispondrá de orientación específica para el programa en la comuna, con pertinencia regional y Local, lo cual en caso alguno podrá trasgredir, lo dispuesto en Orientaciones Técnicas Nacionales de programa, para lo cual Sernam Dirección Regional del Maule, se compromete, en caso de modificación nacional de dicho instrumento, a dar cuenta oportuna al ejecutor de cualquier variación, a fin de proceder a los ajustes que sean pertinentes.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa Mujeres Jefas de Hogar, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar en la comuna.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar.
Contribuir a la inserción, permanencia y desarrollo en el mercado del trabajo, de las mujeres jefas de hogar para fortalecer su autonomía económica.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Contribuir a la inserción, desarrollo y permanencia en el mercado del trabajo de las mujeres jefas de hogar.

- 1.- Mejorar condiciones de empleabilidad en las mujeres que les permitan superar barreras que las separan de una inserción laboral en trabajos de calidad.
- 2.- Llevar a cabo y promover procesos de intermediación laboral con amplia participación de actores a nivel territorial.
- 3.- Articular con la red de fomento productivo con el fin de conectar a mujeres con la oferta existente de acuerdo a sus necesidades y perfiles de entrada.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS¹

El Programa está orientado a mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso²:

- Mujer jefa de hogar o jefa de núcleo.
- Mujer entre 18 y 65 años de edad que deseen ingresar al mundo laboral.
- Ser económicamente activa: estar trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo por primera vez (dependiente o independiente).
- Que se encuentre en los tres primeros quintiles de ingreso.
- Que no se encuentren participando o inscritas en la Línea formativa de la Fundación PRODEMU.
- No haber sido usuaria del PMJH en los últimos tres años.
- Vivir o trabajar en la comuna donde se implemente el Programa³.
- Ser derivada de algunos de los otros programas de Sernam y/o dispositivos del Programa Violencia en Contra de la Mujer.
- Y Otros requisitos que se encuentren descritos y explicitados en Proyecto Comunal 2016 de la comuna.

Deberá considerarse el acceso preferente para las usuarias del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba Sernam con el Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente a la Comuna de Cauquenes, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2016 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal 2016 que será presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM, en tiempo y forma establecido por Sernam.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

¹ Para mayor información sobre requisitos de selección refiérase a las Orientaciones Técnicas 2016

² El cumplimiento de los requisitos es analizado en función de los datos autodeclarados por la mujer postulante.

³ Para mujeres que requieran participar en una comuna distinta a su domicilio, debe considerar disponibilidad de cupos y dificultad en el acceso a ciertos componentes como fondos municipales, atención odontológica, etc.

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

- a.1 Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, Ministerio de Salud, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNJI, DIBAM, Dirección del Trabajo, Sercotec, Indap, Fundación INTEGRA y Fundación Prodemu la oferta programática que comprende el Programa.
- a.2 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2016 y de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal 2016.
- a.3 Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y línea de acción programática.
- a.4 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención, conforme se señala en el título IV Nº 1 de las Orientaciones técnicas del Programa, referentes a los mecanismos de apoyo a la gestión comunal, los cuales serán parte de un conjunto de coordinaciones y acciones de carácter intersectorial que buscan y pretenden mejorar la gestión del programa en la comuna, como mesas, convenios, alianzas estratégicas, presentación iniciativas a fondos intersectoriales u otras, cualquiera sean estas.
- a.5 Procurar instancias a nivel nacional y regional de coordinación público - privada para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del programa.
- a.6 Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los **informes trimestrales** elaborados por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora e **informes de supervisión** realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAM del programa.
- a.7 Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad promueva el programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.
- a.8 Generar espacios de formación y capacitación para los equipos comunales en aspectos esenciales para el logro de las metas del área Mujer y Trabajo y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

- b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$14.600.000.-** (Catorce millones seiscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	No Aplica
		12	Personal Código del Trabajo	No Aplica
		13	Personal de Planta	No Aplica
		14	Personal a Contrata	No Aplica
		15	Gastos en Bienestar	No Aplica
		16	Gastos en Seguridad Laboral	No Aplica
		10	TOTAL	\$ 0

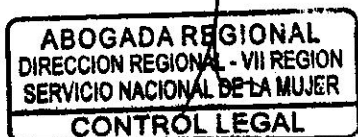
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

M A U L E

20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios		\$ 10.200.000
		22	Personal Código del Trabajo		No Aplica
		23	Personal de Planta		No Aplica
		24	Personal a Contrata		
		25	Gastos en Bienestar		No Aplica
		26	Gastos en Seguridad Laboral		No Aplica
		20	TOTAL		\$ 10.200.000
30	Gastos en Administración	31	Arriendos		No Aplica
		32	Alimentación y Bebidas		No Aplica
		33	Materiales de Uso y Consumo		
		34	Servicios Básicos		No Aplica
		35	Mantenimiento y Reparaciones		No Aplica
		36	Gastos de Traslados		
		37	Servicios de Seguros		No Aplica
		38	Servicios Técnicos y Profesionales		No Aplica
		39	Otros Gastos en Administración		\$ 200.000
		30	TOTAL		\$ 200.000
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos		
		42	Alimentación y Bebidas		\$ 400.000
		43	Materiales de Uso y Consumo		\$ 400.000
		44	Servicios Básicos		No Aplica
		45	Gastos de Traslados		\$ 200.000
		46	Publicidad y Difusión		
		47	Servicios Generales		No Aplica
		48	Servicios Técnicos y Profesionales		\$ 1.000.000
		49	Otros Gastos Operacionales		
		40	TOTAL		\$ 2.000.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios		No Aplica
		52	Máquinas y Equipos		
		53	Equipos Informáticos		
		54	Programas Informáticos		
		55	Gastos de Traslados		
		56	Aporte Monetarios		\$ 2.200.000
		57	Materiales e Insumos		
		50	TOTAL		\$ 2.200.000
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos		No Aplica
		62	Edificios		No Aplica
		63	Vehículos		No Aplica
		64	Mobiliarios		No Aplica
		65	Máquinas y Equipos		No Aplica
		66	Equipos Informáticos		No Aplica
		67	Programas Informáticos		No Aplica
		60	TOTAL		\$ 0
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 14.600.000	

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3 SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de lo siguiente:



- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de SERNAM.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2015.
- Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2014.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a Regional del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "*Orientaciones Técnicas 2016 Programa Mujeres Jefas de Hogar*".

a.2. El programa debe depender del Departamento de Fomento Productivo, o de la Unidad de Desarrollo Económico Local o en instancias relacionadas con desarrollo del empleo y fomento productivo. En caso que el programa se encuentre en otra Unidad o Departamento Municipal, se debe resguardar el debido cumplimiento de su naturaleza, que es la inserción laboral y el apoyo a la autonomía económica de las mujeres.

a.3 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución Programas Mujeres Jefas de Hogar**, en plena conformidad a las orientaciones técnicas 2016 y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM en el plazo de 18 días corridos, a partir de la suscripción del presente documento.

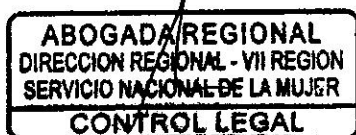
SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 4 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio u otro medio válido. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes y comunicarlo a través de oficio ordinario u otro medio válido que haya determinado la unidad regional.

No obstante los componentes y apoyos establecidos en las Orientaciones y Proyecto Comunal, la entidad ejecutora podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos del Programa Mujeres Jefas de Hogar.

a.4 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

a.5 Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, incorporando la jefatura de hogar femenina como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal. Esta acción comprende informar al concejo municipal sobre la implementación y la temática que aborda el Programa a lo menos una vez en el año en curso.

a.6 La Entidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a la Dirección Regional, sobre el desarrollo del programa en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo al formato de informe trimestral definido por Sernam. También será obligatoria la entrega de un informe semestral y un informe anual de gestión, según los instrumentos que otorgue el Programa regional/nacional.



La Dirección Regional de SERNAM tendrá el término de 10 días hábiles desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

a.7 La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las usuarias del Programa en la Plataforma Informática, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto comunal y lo registrado en el sistema.

a.8 El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento de la ley sobre el uso de información personal de las usuarias.

a.9 Sistemas de información de la Gestión de Programa

La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las usuarias del Programa en la Plataforma Informática que indique SERNAM, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la matriz de seguimiento enviada adjunto al informe mensual y lo registrado en el sistema informático.

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las beneficiarias del programa, es información de propiedad de SERNAM, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, beneficiarias del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida por ella. Asimismo, no puede entregar antecedentes de las usuarias a otras instancias municipales u otros organismos si no es con la explícita autorización de la Directora Regional de SERNAM, con excepción de aquellos actos que diga relación con la necesidad de dar respuesta a instituciones de fiscalización, control o respuesta a consultas por Ley de transparencia, entendiéndose que para todo, tanto a Sernam como al ente ejecutor de igual manera le corresponde la aplicación de Ley N° 19.628, conforme se señala en clausula octava N° 5 de convenio.

a.10 El Ejecutor se obliga a realizar gestiones locales con instituciones públicas y privadas y con otras instancias municipales para complementar la oferta del programa y para incorporar en el quehacer municipal problemáticas específicas que afectan las mujeres jefas de hogar de la comuna.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2016.

b.2 La Municipalidad se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación de los programas, la suma bruta, única y total anual de \$ 19.732.000 (Diecinueve millones setecientos treinta y dos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

				APORTE MUNICIPAL		TOTAL
C1	ITEM	C2	DETALLE	RECURSOS EN DINERO	RECURSOS VALORIZADOS	
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario			
		12	Personal Código del Trabajo			
		13	Personal de Planta			
		14	Personal a Contrata			
		15	Gastos en Bienestar			
		16	Gastos en Seguridad Laboral			

ABOGADA REGIONAL

DIRECCION REGIONAL - VII REGION

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CONTROL LEGAL

20	Personal en Gastos	21	Personal a Honorarios	\$ 10.200.000	\$ 0	\$ 10.200.000
		22	Personal Código del Trabajo			
		23	Personal de Planta			
		24	Personal a Contrata			
		25	Gastos en Bienestar			
		26	Gastos en Seguridad			
		20	TOTAL	\$ 10.200.000	\$ 0	\$ 10.200.000
30	Gastos en Administración	31	Arrendos			
		32	Alimentación y Bebidas			
		33	Materiales de Uso y Consumo			
		34	Servicios Básicos			
		35	Mantenimiento y Reparaciones			
		36	Gastos de Traslados			
		37	Servicios de Seguros			
		38	Servicios Técnicos y Profesionales			
		39	Otros Gastos en Administración			
		30	TOTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0
40	Gastos Operacionales	41	Arrendos			
		42	Alimentación y Bebidas	\$ 1.000.000		\$ 1.000.000
		43	Materiales de Uso y Consumo	\$ 1.500.000		\$ 1.500.000
		44	Servicios Básicos	\$ 1.332.000		\$ 1.332.000
		45	Gastos de Traslados	\$ 200.000	\$ 800.000	\$ 1.000.000
		46	Publicidad y Difusión			
		47	Servicios Generales			
		48	Servicios Técnicos y Profesionales			
		49	Otros Gastos Operacionales			
		40	TOTAL	\$ 1.200.000	\$ 3.632.000	\$ 4.832.000
50	Transferencias a Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	\$ 1.200.000		\$ 1.200.000
		52	Máquinas y Equipos			
		53	Equipos Informáticos			
		54	Programas Informáticos			
		55	Gastos de Traslados			
		56	Aporte Monetarios	\$ 3.300.000		\$ 3.300.000
		57	Materiales e Insumos			
		50	TOTAL	\$ 3.300.000	\$ 1.200.000	\$ 4.500.000
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos			
		62	Edificios			
		63	Vehículos			
		64	Mobiliarios			
		65	Máquinas y Equipos	\$ 200.000		\$ 200.000
		66	Equipos Informáticos			
		67	Programas Informáticos			
		60	TOTAL	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
			TOTAL PRESUPUESTO	\$ 14.900.000	\$ 4.832.000	\$ 19.732.000

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°1 letra **b.2**.

b.4 El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM y **los recursos en dinero** deben ser similares a los que aporta SERNAM y que cualquier otra situación debe ser autorizada por la Directora regional.

b.5 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las mujeres y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Oficina para la recepción y atención privada de las participantes.
- Gestionar espacios para el cuidado de niños/as, espacios para reuniones, eventos, encuentros para trabajo, servicios higiénicos, recreación.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

b.6 El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, la selección, así como en el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en el presente convenio en Cláusula octava, N°2, letra b, considerando los perfiles de cargo establecidos por SERNAM en la selección de el/la nuevo/a profesional.

b.7 Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo comunal en jornada completa y dedicación exclusiva, conformado al menos por dos profesionales que cumplan con el perfil requerido, perfil de cargo profesionales que será provisto por Sernam Regional, a través de su coordinadora regional, quien facilitará la guía administrativa correspondiente conforme anexos administrativos de programa.

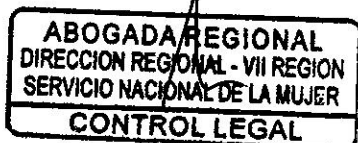
b.8 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, de recursos para reembolso de gastos, que sean requeridos para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del programa, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SERNAM estime pertinente.

b.9 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.10 **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.11 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.12 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima N°1 letra **b.2** del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente,



adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.13 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2016.

b.14 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, o a su distribución presupuestaria deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o quien ésta designe, dirigida a la Directora Regional de Sernam.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de Sernam.
- c) Redacción de la modificación de Convenio o presupuestaria por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

En el caso de incremento de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado, no así su rebaja, que en todo caso requiere la autorización expresa del ejecutor.

Al encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará de igual manera mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización conforme procedimiento ya indicado.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4:** Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.



En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias de los programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

En tanto el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los/las integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos, los cuales deberán establecerse en los contratos de prestación de servicios de los /as profesionales:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.**

- **Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo, de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. En caso de que la profesional no cumpla con los requisitos para ello o que su cumplimiento sea parcial, se proveerá el pago de la remuneración de la profesional, total o parcial según sea el caso, siempre que exista disponibilidad presupuestaria institucional durante el periodo, en este caso el gasto podrá imputarse al convenio.

Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por Sernam, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de Sernam).

- **Derecho a permiso paternal y postnatal parental**, el ejecutor se compromete a respetar los derechos de los hombres para utilizar permiso paternal y que ejerzan el post natal parental, en el evento de cumplir con los requisitos exigidos por ley.

- **6 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- **Velar porque el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.**

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- Reembolso de gastos, cuando corresponda a cometidos de servicio, para capacitaciones o reuniones convocadas por Sernam.

- **Reconocimiento de trabajo extraordinario**, cuando sus labores, por razones fundadas y conocidas por las partes (ej. talleres de formación para el trabajo), excedan el horario de trabajo, el cual dará lugar al reconocimiento de permiso por horas compensadas, proporcional al tiempo trabajado.

- **Remuneración líquida mínima \$750.000.-**

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico del programa, deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos dispuestos por el SERNAM en convenio e instrucciones de la unidad técnica regional, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM conforme el siguiente detalle:

- Todas las **desvinculaciones** deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional momento en el cual el ejecutor debe exponer y justificar adecuadamente, las razones administrativas y técnicas que tiene para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.

- Resuelta la desvinculación o necesidad de nueva contratación, en esta instancia se llamará a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde el pronunciamiento la vacancia del cargo.

- Para cualquier **contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante** se constituirá un comité de selección, el que estará formado por, al menos dos representantes del Ejecutor y dos representantes de SERNAM, en igual proporción.

El concurso deberá contar con las siguientes etapas:

1º Llamado público, en medio de comunicación masiva, para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad etc.).

2º El ejecutor deberá, para llevar a cabo el proceso, recepcionar un mínimo de 10 curriculum.

3º El ejecutor realizará un pre análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista, pudiendo seleccionar hasta un mínimo de 5 curriculum, los cuales pondrá a disposición de Sernam, para su revisión.

4º El ejecutor, en conjunto con Sernam determinara el día y hora de realización del proceso de entrevista y selección, siendo de cargo del ejecutor la posterior citación a entrevista de los seleccionados.

5º En día y hora fijada, el comité de selección, procederá a realizar la entrevista a los profesionales, con un número mínimo de 5 curriculum.

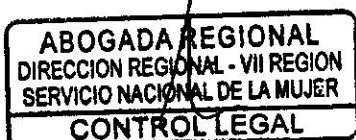
6º De las entrevistas se procederá a levantar acta o instrumento de medición, el cual será de cargo de Sernam, instrumento que arrojará los puntajes de cada postulante.

7º Terminada las entrevistas, de los puntajes más altos se seleccione de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.

8º Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.

9º En caso de discrepancia de la comisión para la selección del profesional que ocupará el cargo, resolverá la Directora Regional de Sernam.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que



Incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

*Sernam se reserva el derecho de determinar, por motivo fundado y calificado, si hace excepción o no del procedimiento contenido en el convenio para la contratación y desvinculación, facultad de uso exclusivo de la Directora Regional, quien formalmente podrá indicar al ejecutor los motivos de su excepción.*⁴

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora podrá autorizar dichas prácticas y se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que las mismas sean desarrolladas en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta misma quien podrá supervisar directamente la gestión.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser comunicada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente, según procedimiento contenido en Manual de rendiciones de Cuentas vigente de Sernam. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a Sernam.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

⁴ Se entenderá la contratación de profesional que haya pertenecido al programa M.J.H., dentro de la región o en otras, en tanto se ha probado su competencia y evaluación profesional en el mismo programa.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula octava numeral 2.b)
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia los usuarios por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula octava punto 4).
- g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de Mujer y Trabajo, Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

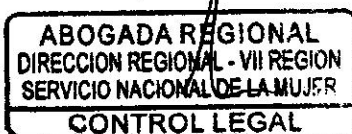
Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 30 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:



- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área Mujer y Trabajo Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

9. CARTA COMPROMISO

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Coordinadora del Programa Mujeres Jefas de Hogar del Nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

El ejecutor deberá nombrar a un/a funcionario/a municipal como contraparte técnica (con previa aprobación de SERNAM), que se desempeñe como Coordinador/a Institucional Municipal. Dadas sus responsabilidades este/a funcionario/a deberá estar contratado – a Contrata o de Planta, con preparación profesional y técnica, y que disponga de tiempo suficiente para cumplir eficiente y efectivamente estas funciones. De este modo, debe velar porque los programas se ejecuten técnica, administrativa y financieramente de acuerdo a lo que señalan las presentes Orientaciones Técnicas. El SERNAM se reserva el derecho de solicitar el cambio de funcionario/a municipal en caso que éste/a no cumpla oportuna y adecuadamente sus funciones, también, el SERNAM, se reserva la posibilidad de objetar el cambio del o la funcionario/a municipal, cuando éste/a cumple efectivamente sus funciones, pudiendo el ejecutor en ambos casos fundamentar su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

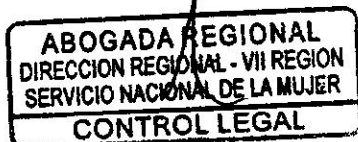
El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer**, de la Dirección Regional del Maule, de doña BEATRIZ VILLENA ROCO, consta de fecha 1 de junio del año 2015, Resolución en Tramite y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don JUAN CARLOS MUNOZ ROJAS, para representar a la **I. Municipalidad de Cauquenes**, consta en Decreto Exento N° 607 de fecha 06 de Diciembre de 2012". Hay firma legible.

ARTICULO 2: Autorícese la transferencia de fondos a la entidad ejecutora en las condiciones, modalidades y especificaciones señalada en el convenio.



**SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER**

M A U L E

ARTICULO 3: Transfírase los recursos que demanda la presente resolución e impútese el gasto que involucre la misma al programa 03, subtitulo 24, ítem 03, asignación 325, del presupuesto del año 2016, asignado para la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer del Maule.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

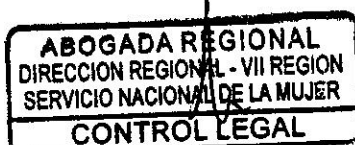


BEATRIZ VILLENA ROCO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DEL MAULE

ALV/PMS/JVT/QCE/alv

Distribución:

- Municipalidad.
- DAF
- Unidad.



**CONVENIO
DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAM**

PROGRAMAS MUJERES JEFAS DE HOGAR

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM MAULE

E

"ILUSTRE DE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES"

En Talca, a 31 de diciembre del año 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Maule representada por su Directora Regional doña BEATRIZ VILLENA ROCO, cédula de identidad N° 8.684.623-3, ambos con domicilio en Calle 1 sur N° 515 de Talca, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Cauquenes**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.120.400-6, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, C.I. N°. 6.127.128-7, ambos con domicilio en Antonio varas N° 466, comuna de Cauquenes, se celebra el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

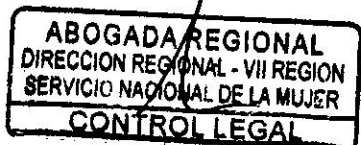
Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y la promoción y ejercicio de derechos en todos los ámbitos de su vida, incluyendo la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado).

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa **"MUJERES JEFAS DE HOGAR"**, en adelante **"El Programa"** o **"MJH"**, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución. Ejecutándose en el periodo del año 2015 en las 15 regiones del país, en un total de 218 municipios.

El Área Mujer y Trabajo de SERNAM, tiene como objetivo estratégico, fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción laboral de calidad de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar, entregando herramientas para enfrentar las principales barreras de acceso que enfrentan en el mercado del trabajo, contribuyendo en la permanencia y desarrollo del mercado del trabajo, de las mujeres jefas de hogar y fortaleciendo con ello su autonomía.

En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*.

Que el año 2015 la **I. Municipalidad de Cauquenes**, fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa, para dicha comuna. Municipio que fue evaluado favorablemente en su implementación y ejecución durante el año 2015, según consta en la aplicación del instrumento dispuesto para estos fines denominado "Pauta de evaluación



Municipalidad 2015", antecedente que consta en la Dirección Regional de Sernam, por lo que las partes acuerdan en el presente instrumento la continuidad del programa en la comuna, procediendo a la firma de convenio para el periodo del año 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La implementación se regirá por los siguientes documentos:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programas Mujeres Jefas de Hogar**.
- Las **Orientaciones Técnicas 2016 Programas Mujeres Jefas de Hogar**.
- El **Proyecto Comunal Área Mujer y Trabajo 2016**.

Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la comuna de Cauquenes el programa Mujeres Jefas de Hogar, instrumento que confecciona el ejecutor en cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2016 de Sernam, las cuales serán entregadas al ejecutor, junto con su guía metodológica y formato digital para dicha etapa, tal como se señala en título III, nº 1 y 2 de las mismas orientaciones y en conformidad a las fechas establecidas por Sernam Nacional establecido por norma ISO, las cuales será oportunamente informadas al ejecutor y contenidas en convenio, así como los parámetros de medición y evaluación, informadas estas últimas a través de la unidad técnica respectiva.

- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Carta Compromiso, guía administrativa, todos adjuntos al presente convenio).

Se deja constancia en este acto, que El ejecutor deberá cumplir a cabalidad las Orientaciones Técnicas 2016. Sin perjuicio de lo manifestado, se deja constancia en este acto, que las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento además a las instrucciones específicas dispuestas por la Unidad regional del Programa, quien a través de la ejecución dispuesta para el periodo instruirá y dispondrá de orientación específica para el programa en la comuna, con pertinencia regional y Local, lo cual en caso alguno podrá trasgredir, lo dispuesto en Orientaciones Técnicas Nacionales de programa, para lo cual Sernam Dirección Regional del Maule, se compromete, en caso de modificación nacional de dicho instrumento, a dar cuenta oportuna al ejecutor de cualquier variación, a fin de proceder a los ajustes que sean pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa Mujeres Jefas de Hogar, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar en la comuna.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

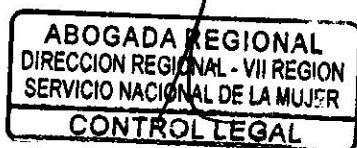
1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar.
Contribuir a la inserción, permanencia y desarrollo en el mercado del trabajo, de las mujeres jefas de hogar para fortalecer su autonomía económica.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Contribuir a la inserción, desarrollo y permanencia en el mercado del trabajo de las mujeres jefas de hogar.

- 1.- Mejorar condiciones de empleabilidad en las mujeres que les permitan superar barreras que las separan de una inserción laboral en trabajos de calidad.



2.- Llevar a cabo y promover procesos de intermediación laboral con amplia participación de actores a nivel territorial.

3.- Articular con la red de fomento productivo con el fin de conectar a mujeres con la oferta existente de acuerdo a sus necesidades y perfiles de entrada.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS¹

El Programa está orientado a mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso²:

- Mujer jefa de hogar o jefa de núcleo.
- Mujer entre 18 y 65 años de edad que deseen ingresar al mundo laboral.
- Ser económicamente activa: estar trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo por primera vez (dependiente o independiente).
- Que se encuentre en los tres primeros quintiles de ingreso.
- Que no se encuentren participando o inscritas en la Línea formativa de la Fundación PRODEMU.
- No haber sido usuaria del PMJH en los últimos tres años.
- Vivir o trabajar en la comuna donde se implemente el Programa³.
- Ser derivada de algunos de los otros programas de Sernam y/o dispositivos del Programa Violencia en Contra de la Mujer.
- Y Otros requisitos que se encuentren descritos y explicitados en Proyecto Comunal 2016 de la comuna.

Deberá considerarse el acceso preferente para las usuarias del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba Sernam con el Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente a la Comuna de Cauquenes, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2016 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal 2016 que será presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM, en tiempo y forma establecido por Sernam.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

- a.1** Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, Ministerio de Salud, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNJI, DIBAM, Dirección del Trabajo, Sercotec, Indap, Fundación INTEGRA y Fundación Prodemu la oferta programática que comprende el Programa.
- a.2** Asesorar y supervisar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2016 y de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal 2016.
- a.3** Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y línea de acción programática.
- a.4** Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención, conforme se señala en el título IV N° 1 de las Orientaciones técnicas del Programa, referentes a los mecanismos de apoyo a la

¹ Para mayor información sobre requisitos de selección refiérase a las Orientaciones Técnicas 2016

² El cumplimiento de los requisitos es analizado en función de los datos autodeclarados por la mujer postulante.

³ Para mujeres que requieran participar en una comuna distinta a su domicilio, debe considerar disponibilidad de cupos y dificultad en el acceso a ciertos componentes como fondos municipales, atención odontológica, etc.

gestión comunal, los cuales serán parte de un conjunto de coordinaciones y acciones de carácter intersectorial que buscan y pretenden mejorar la gestión del programa en la comuna, como mesas, convenios, alianzas estratégicas, presentación iniciativas a fondos intersectoriales u otras, cualquiera sean estas.

- a.5 Procurar instancias a nivel nacional y regional de coordinación público - privada para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del programa.
- a.6 Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los **informes trimestrales** elaborados por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora e **informes de supervisión** realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAM del programa.
- a.7 Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad promueva el programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.
- a.8 Generar espacios de formación y capacitación para los equipos comunales en aspectos esenciales para el logro de las metas del área Mujer y Trabajo y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

- b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$14.600.000.-** (Catorce millones seiscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	No Aplica
		12	Personal Código del Trabajo	No Aplica
		13	Personal de Planta	No Aplica
		14	Personal a Contrata	No Aplica
		15	Gastos en Bienestar	No Aplica
		16	Gastos en Seguridad Laboral	No Aplica
		10	TOTAL	\$ 0
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	\$ 10.200.000
		22	Personal Código del Trabajo	No Aplica
		23	Personal de Planta	No Aplica
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	No Aplica
		26	Gastos en Seguridad Laboral	No Aplica
		20	TOTAL	\$ 10.200.000
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	No Aplica
		32	Alimentación y Bebidas	No Aplica
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	No Aplica
		35	Mantenimiento y Reparaciones	No Aplica
		36	Gastos de Traslados	
		37	Servicios de Seguros	No Aplica
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	No Aplica
		39	Otros Gastos en Administración	\$ 200.000
		30	TOTAL	\$ 200.000

ABOGADA REGIONAL

DIRECCION REGIONAL - VII REGION

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CONTROL LEGAL

40	Gastos Operacionales	41	Arriendos		
		42	Alimentación y Bebidas		\$ 400.000
		43	Materiales de Uso y Consumo		\$ 400.000
		44	Servicios Básicos		No Aplica
		45	Gastos de Traslados		\$ 200.000
		46	Publicidad y Difusión		
		47	Servicios Generales		No Aplica
		48	Servicios Técnicos y Profesionales		\$ 1.000.000
		49	Otros Gastos Operacionales		
		40	TOTAL		\$ 2.000.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios		No Aplica
		52	Máquinas y Equipos		
		53	Equipos Informáticos		
		54	Programas Informáticos		
		55	Gastos de Traslados		
		56	Aporte Monetarios		\$ 2.200.000
		57	Materiales e Insumos		
		50	TOTAL		\$ 2.200.000
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos		No Aplica
		62	Edificios		No Aplica
		63	Vehículos		No Aplica
		64	Mobiliarios		No Aplica
		65	Máquinas y Equipos		No Aplica
		66	Equipos Informáticos		No Aplica
		67	Programas Informáticos		No Aplica
		60	TOTAL		\$ 0
			TOTAL PRESUPUESTO		\$ 14.600.000

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3 SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de SERNAM.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2015.
- Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2014.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a Regional del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.**

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "*Orientaciones Técnicas 2016 Programa Mujeres Jefas de Hogar*".

a.2. El programa debe depender del Departamento de Fomento Productivo, o de la Unidad de Desarrollo Económico Local o en instancias relacionadas con desarrollo del empleo y fomento productivo. En caso que el programa se encuentre en otra Unidad o Departamento Municipal, se debe resguardar el debido cumplimiento de su naturaleza, que es la inserción laboral y el apoyo a la autonomía económica de las mujeres.

a.3 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución Programas Mujeres Jefas de Hogar**, en plena conformidad a las orientaciones técnicas 2016 y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM en el plazo de 18 días corridos, a partir de la suscripción del presente documento.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 4 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio u otro medio válido. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes y comunicarlo a través de oficio ordinario u otro medio válido que haya determinado la unidad regional.

No obstante los componentes y apoyos establecidos en las Orientaciones y Proyecto Comunal, la entidad ejecutora podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos del Programa Mujeres Jefas de Hogar.

a.4 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

a.5 Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, incorporando la jefatura de hogar femenina como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal. Esta acción comprende informar al concejo municipal sobre la implementación y la temática que aborda el Programa a lo menos una vez en el año en curso.

a.6 La Entidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a la Dirección Regional, sobre el desarrollo del programa en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo al formato de informe trimestral definido por Sernam. También será obligatoria la entrega de un informe semestral y un informe anual de gestión, según los instrumentos que otorgue el Programa regional/nacional.

La Dirección Regional de SERNAM tendrá el término de 10 días hábiles desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

a.7 La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las usuarias del Programa en la Plataforma Informática, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto comunal y lo registrado en el sistema.

a.8 El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento de la ley sobre el uso de información personal de las usuarias.

a.9 Sistemas de información de la Gestión de Programa

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las usuarias del Programa en la Plataforma Informática que indique SERNAM, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la matriz de seguimiento enviada adjunto al informe mensual y lo registrado en el sistema informático.

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las beneficiarias del programa, es información de propiedad de SERNAM, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, beneficiarias del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida por ella. Asimismo, no puede entregar antecedentes de las usuarias a otras instancias municipales u otros organismos si no es con la explícita autorización de la Directora Regional de SERNAM, con excepción de aquellos actos que diga relación con la necesidad de dar respuesta a instituciones de fiscalización, control o respuesta a consultas por Ley de transparencia, entendiéndose que para todo, tanto a Sernam como al ente ejecutor de igual manera le corresponde la aplicación de Ley Nº 19.628, conforme se señala en clausula octava Nº 5 de convenio.

a.10 El Ejecutor se obliga a realizar gestiones locales con instituciones públicas y privadas y con otras instancias municipales para complementar la oferta del programa y para incorporar en el quehacer municipal problemáticas específicas que afectan las mujeres jefas de hogar de la comuna.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2016.

b.2 La Municipalidad se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación de los programas, la suma bruta, única y total anual de \$ 19.732.000 (Diecinueve millones setecientos treinta y dos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

				APORTE MUNICIPAL		TOTAL
C1	ITEM	C2	DETALLE	RECURSOS EN DINERO	RECURSOS VALORIZADOS	
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario			
		12	Personal Código del Trabajo			
		13	Personal de Planta			
		14	Personal a Contrata			
		15	Gastos en Bienestar			
		16	Gastos en Seguridad Laboral			
		10	TOTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	\$ 10.200.000		\$ 10.200.000
		22	Personal Código del Trabajo			
		23	Personal de Planta			
		24	Personal a Contrata			
		25	Gastos en Bienestar			
		26	Gastos en Seguridad Laboral			

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CONTROL LEGAL

**SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER**
M A U L E

		20	TOTAL	\$ 10.200.000	\$ 0	\$ 10.200.000
30	Gastos en Administración	31	Arriendos			
		32	Alimentación y Bebidas			
		33	Materiales de Uso y Consumo			
		34	Servicios Básicos			
		35	Mantenimiento y Reparaciones			
		36	Gastos de Traslados			
		37	Servicios de Seguros			
		38	Servicios Técnicos y Profesionales			
		39	Otros Gastos en Administración			
		30	TOTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos			
		42	Alimentación y Bebidas	\$ 1.000.000		\$ 1.000.000
		43	Materiales de Uso y Consumo		\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
		44	Servicios Básicos		\$ 1.332.000	\$ 1.332.000
		45	Gastos de Traslados	\$ 200.000	\$ 800.000	\$ 1.000.000
		46	Publicidad y Difusión			
		47	Servicios Generales			
		48	Servicios Técnicos y Profesionales			
		49	Otros Gastos Operacionales			
		40	TOTAL	\$ 1.200.000	\$ 3.632.000	\$ 4.832.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios		\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
		52	Máquinas y Equipos			
		53	Equipos Informáticos			
		54	Programas Informáticos			
		55	Gastos de Traslados			
		56	Aporte Monetarios	\$ 3.300.000		\$ 3.300.000
		57	Materiales e Insumos			
		50	TOTAL	\$ 3.300.000	\$ 1.200.000	\$ 4.500.000
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos			
		62	Edificios			
		63	Vehículos			
		64	Mobiliarios			
		65	Máquinas y Equipos	\$ 200.000		\$ 200.000
		66	Equipos Informáticos			
		67	Programas Informáticos			
		60	TOTAL	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
		TOTAL PRESUPUESTO		\$ 14.900.000	\$ 4.832.000	\$ 19.732.000

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°1 letra **b.2**.

b.4 El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM y **los recursos en dinero** deben ser similares a los que aporta SERNAM y que cualquier otra situación debe ser autorizada por la Directora regional.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b.5 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las mujeres y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Oficina para la recepción y atención privada de las participantes.
- Gestionar espacios para el cuidado de niños/as, espacios para reuniones, eventos, encuentros para trabajo, servicios higiénicos, recreación.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

b.6 El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, la selección, así como en el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en el presente convenio en Cláusula octava, N°2, letra b, considerando los perfiles de cargo establecidos por SERNAM en la selección de el/la nuevo/a profesional.

b.7 Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo comunal en jornada completa y dedicación exclusiva, conformado al menos por dos profesionales que cumplan con el perfil requerido, perfil de cargo profesionales que será provisto por Sernam Regional, a través de su coordinadora regional, quien facilitará la guía administrativa correspondiente conforme anexos administrativos de programa.

b.8 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, de recursos para reembolso de gastos, que sean requeridos para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del programa, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SERNAM estime pertinente.

b.9 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

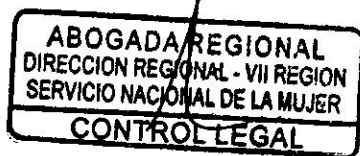
b.10 **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.11 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.12 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima N°1 letra **b.2** del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.13 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2016.



b.14 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, o a su distribución presupuestaria deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o quien ésta designe, dirigida a la Directora Regional de Sernam.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de Sernam.
- c) Redacción de la modificación de Convenio o presupuestaria por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

En el caso de incremento de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado, no así su rebaja, que en todo caso requiere la autorización expresa del ejecutor.

Al encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará de igual manera mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización conforme procedimiento ya indicado.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**"

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias de los programas, las partes

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

En tanto el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los/las integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos, los cuales deberán establecerse en los contratos de prestación de servicios de los /as profesionales:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.**

- **Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo, de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. En caso de que la profesional no cumpla con los requisitos para ello o que su cumplimiento sea parcial, se proveerá el pago de la remuneración de la profesional, total o parcial según sea el caso, siempre que exista disponibilidad presupuestaria institucional durante el periodo, en este caso el gasto podrá imputarse al convenio.

Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por Sernam, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de Sernam).

- **Derecho a permiso paternal y postnatal parental**, el ejecutor se compromete a respetar los derechos de los hombres para utilizar permiso paternal y que ejerzan el post natal parental, en el evento de cumplir con los requisitos exigidos por ley.

- **6 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

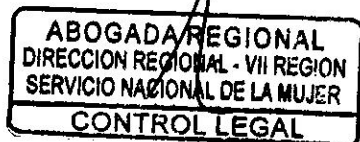
- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapen al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- **Velar porque el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.**

- Reembolso de gastos, cuando corresponda a cometidos de servicio, para capacitaciones o reuniones convocadas por Sernam.

- **Reconocimiento de trabajo extraordinario**, cuando sus labores, por razones fundadas y conocidas por las partes (ej. talleres de formación para el trabajo), excedan el horario de trabajo, el cual dará lugar al reconocimiento de permiso por horas compensadas, proporcional al tiempo trabajado.

- **Remuneración líquida mínima \$750.000.-**



Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico del programa, deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos dispuestos por el SERNAM en convenio e instrucciones de la unidad técnica regional, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM conforme el siguiente detalle:

- Todas las **desvinculaciones** deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional momento en el cual el ejecutor debe exponer y justificar adecuadamente, las razones administrativas y técnicas que tiene para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.
- Resuelta la desvinculación o necesidad de nueva contratación, en esta instancia se llamará a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde el pronunciamiento la vacancia del cargo.
- Para cualquier **contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante** se constituirá un comité de selección, el que estará formado por, al menos dos representantes del Ejecutor y dos representantes de SERNAM, en igual proporción. El concurso deberá contar con las siguientes etapas:

1º Llamado público, en medio de comunicación masiva, para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad etc.).

2º El ejecutor deberá, para llevar a cabo el proceso, recepcionar un mínimo de 10 curriculum.

3º El ejecutor realizará un pre análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista, pudiendo seleccionar hasta un mínimo de 5 curriculum, los cuales pondrá a disposición de Sernam, para su revisión.

4º El ejecutor, en conjunto con Sernam determinara el día y hora de realización del proceso de entrevista y selección, siendo de cargo del ejecutor la posterior citación a entrevista de los seleccionados.

5º En día y hora fijada, el comité de selección, procederá a realizar la entrevista a los profesionales, con un número mínimo de 5 curriculum.

6º De las entrevistas se procederá a levantar acta o instrumento de medición, el cual será de cargo de Sernam, instrumento que arrojará los puntajes de cada postulante.

7º Terminada las entrevistas, de los puntajes más altos se seleccione de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.

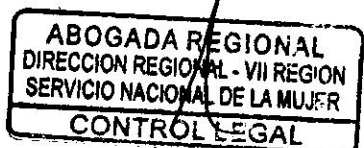
8º Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.

9º En caso de discrepancia de la comisión para la selección del profesional que ocupará el cargo, resolverá la Directora Regional de Sernam.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

Sernam se reserva el derecho de determinar, por motivo fundado y calificado, si hace excepción o no del procedimiento contenido en el convenio para la contratación y desvinculación, facultad de uso



exclusivo de la Directora Regional, quien formalmente podrá indicar al ejecutor los motivos de su excepción.⁴

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora podrá autorizar dichas prácticas y se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que las mismas sean desarrolladas en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta misma quien podrá supervisar directamente la gestión.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser comunicada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente, según procedimiento contenido en Manual de rendiciones de Cuentas vigente de Sernam. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a Sernam.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

⁴ Se entenderá la contratación de profesional que haya pertenecido al programa M.J.H., dentro de la región o en otras, en tanto se ha probado su competencia y evaluación profesional en el mismo programa.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula octava numeral 2.b)
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia los usuarios por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la



entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula octava punto 4).

g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de Mujer y Trabajo, Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 30 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área Mujer y Trabajo Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.



9. CARTA COMPROMISO

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Coordinadora del Programa Mujeres Jefas de Hogar del Nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

El ejecutor deberá nombrar a un/a funcionario/a municipal como contraparte técnica (con previa aprobación de SERNAM), que se desempeñe como Coordinador/a Institucional Municipal. Dadas sus responsabilidades este/a funcionario/a deberá estar contratado - a Contrata o de Planta, con preparación profesional y técnica, y que disponga de tiempo suficiente para cumplir eficiente y efectivamente estas funciones. De este modo, debe velar porque los programas se ejecuten técnica, administrativa y financieramente de acuerdo a lo que señalan las presentes Orientaciones Técnicas. El SERNAM se reserva el derecho de solicitar el cambio de funcionario/a municipal en caso que éste/a no cumpla oportuna y adecuadamente sus funciones, también, el SERNAM, se reserva la posibilidad de objetar el cambio del o la funcionario/a municipal, cuando éste/a cumple efectivamente sus funciones, pudiendo el ejecutor en ambos casos fundamentar su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer**, de la Dirección Regional del Maule, de doña BEATRIZ VILLENA ROCO, consta de fecha 1 de junio del año 2015, Resolución en Tramite y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don JUAN CARLOS MUNOZ ROJAS, para representar a la **I. Municipalidad de Cauquenes**, consta en Decreto Exento N° 607 de fecha 06 de Diciembre de 2012.



BEATRIZ VILLENA ROCO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DEL MAULE



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CAUQUENES


ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL